



MODELO ENTIDADES LOCALES INCUMPLIMIENTO PLAN DE AJUSTE 4º TRIMESTRE DE 2016 FONDO PAGO A PROVEEDORES

La entidad local de «Nombre» tiene en vigor un plan de ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (en adelante MINHAFP), que fue aprobado por la entidad local con motivo del acceso a los mecanismos adicionales de financiación del Estado para las corporaciones locales regulados en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El acceso a los citados mecanismos viene precedido de la aceptación por la Corporación Local de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información y de aquellas otras condiciones que se determinen en las disposiciones o acuerdos que dispongan la puesta en marcha de los mecanismos, así como de adopción de medidas de ajuste extraordinarias, siendo el MINHAFP competente para realizar el seguimiento de los planes de ajuste.

El apartado 5 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, determina que el incumplimiento del plan de ajuste por parte de una Corporación Local, cuando este sea preceptivo, dará lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26 previstas para el incumplimiento del Plan Económico Financiero.

Junto a lo anterior, el artículo 10 Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se disponía que las Entidades locales debían presentar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

Dicho informe, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado.

Analizado el informe de seguimiento del plan de ajuste remitido por la entidad local de «Nombre», relativo al 4º trimestre de 2016, en base a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de



27 de abril, se constata una desviación negativa entre las magnitudes resultantes de la ejecución presupuestaria de 2016 y los compromisos adquiridos por la Corporación Local para ese periodo en el plan de ajuste en vigor.

En concreto la desviación se manifiesta en las siguientes magnitudes económico – presupuestarias:

Incumplimiento				
RTGG	RTGG ajustado RTGG-(413)	PMP/Morosidad	SONF	AN
«Rtgg»	«Rtgg_ajus»	«Morosidad»	«Sonf»	«An»

Considerando la normativa citada así como la constatación de incumplimientos del plan de ajuste en vigor respecto de la situación que presenta la Entidad local en el ejercicio 2016, esta Secretaría General.

REQUIERE

Se proceda a la adopción de nuevas o mayores medidas por parte de la entidad local de «Nombre» al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el plan de ajuste en vigor.

La verificación del cumplimiento de este requerimiento se realizará por el MINHAFP con motivo del 4º informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste de 2017.

Madrid, a 29 de diciembre de 2017
LA SECRETARIA GENERAL

Belén Navarro Heras